

Constancia Secretarial: Manizales, tres (3) de junio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00308-00, fue inadmitida mediante providencia del 21 de mayo del presente año, notificada por estado n.º 086 del 24 de mayo de 2021, venciendo el término concedido al demandante el 02 de junio de 2021, toda vez que el 25 y 26 de mayo fue paro Nacional, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de junio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Iván García contra Luisa Yepes, Luis Campuzano y Estefanía Medina, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00308-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Iván García contra Luisa Yepes, Luis Campuzano y Estefanía Medina.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c3ce3041bafd254e475501f1a14d1e033d0bbc4544f1b61adfb84e005d5a18b

Documento generado en 03/06/2021 12:00:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>